

Señor Juez:

A su despacho el Proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2022-00183 para lo de su competencia. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, diciembre 16 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Diciembre Dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que, dentro del presente proceso, el demandado CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. a través de su Apoderado General JOSE LUIS PAEZ GARCIA, confirió poder al profesional del derecho Dr. DAVID ARMANDO SANCHEZ VILLAMIZAR, por lo que de conformidad con el art. 74 del C.G.P. es del caso, reconocerle personería y por tanto se ordenará remitir el vínculo del expediente.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Reconocer personería al Dr. DAVID ARMANDO SANCHEZ VILLAMIZAR, identificado con C.C. 80.071.011 y T.P. 171.444 C.S.J. como apoderado judicial de la demandada CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del presente proceso.

2.- Ordenar remitir el vínculo o enlace de acceso al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2022-00183 Verbal.

Olr.